



Resolución Nro. 183

Vanessa Cordero
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución Política de la República del Ecuador señala que: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos [...]"*;
- Que,** el artículo 66, numeral 13 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que: *"Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: [...] Se reconoce y garantizará a las personas: 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria [...]"*;
- Que,** el artículo 57, numeral 9 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que: *"[...] 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral [...]"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: *"[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]"*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas señala que: *"Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio"*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas establece que: *"[...] **En caso de acefalia del cabildo, o por motivo de disensiones en su seno, el Ministro de Agricultura y Ganadería puede designar otro cabildo por el tiempo restante...**"*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]"*;
- Que,** la Comuna Chiche Anejo con domicilio en la parroquia de Puembo, Provincia de Pichincha, obtuvo su personalidad jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 4300 de fecha 19 de enero de 1945; por parte el Subsecretario de Prevención Social:



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador escindió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca y modificándose la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que;** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017 el señor Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Otilia Vanessa Cordero Ahiman, como Ministra de Agricultura y Ganadería;
- Que,** dentro de las atribuciones de la Ministra de Agricultura y Ganadería establecidos en el artículo 11, numeral 1.1., literales ii) y ll) el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP que señala: "[...] ii) *Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su ámbito de acción [...]; ll) Realizar las demás actividades inherentes a esta Cartera de Estado. [...]*";
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CZ2-2017-1624-M de 15 de mayo de 2017, el Coordinador Zonal 2 remitió el informe sobre acefalia de cabildo en la Comuna Chiche Anejo mismo que en su parte pertinente señala: "[...] **CONCLUSIÓN.-** De los antecedentes y base constitucional y legal expuesto, al encontrarse en Acefalia del Cabildo, al señor Ministro de Agricultura y Ganadería se le atribuye la designación de otro cabildo por el tiempo restante, esta atribución no se encuentra delegada a las Coordinaciones Zonales, ni a las Direcciones Provinciales, por consiguiente la referida designación del Cabildo Comunal es potestad exclusiva del Señor Ministro. **RECOMENDACIÓN.-** Se sugiere salvo mejor criterio, la designación de un Cabildo Comunal con funciones específicas por el tiempo restante del año 2017, con la finalidad de precautelar los derechos colectivos de los comuneros, hago conocer que en los archivos del MAGAP constan registrados (aprobados) **ULTIMO PADRÓN ELECTORAL de la comuna Chiche Añejo; REGLAMENTO INTERNO COMUNA CHICHE AÑEJO;** y, **REGLAMENTO DE ELECCIONES de la comuna Chiche Añejo,** los mismos que se adjuntan al presente informe un expediente constante en 113 FOJAS."
- Que,** del Acta de Reunión ampliada de la Comuna Chiche Anejo de 07 de mayo de 2017 realizado por el Coordinador Zonal 2 conjuntamente con los comuneros de la Comuna Chiche Anejo conforman las ternas para la designación del Cabildo que a continuación se detalla:

TERNA 1		
CARGO	NOMBRE	N° DE CEDULA
Presidente	Ángel Manuel Paillacho	1709635344
Vicepresidente	María Eugenia Almeida Rodriguez	1716827967
Secretario(a)	Christian Medrano Chillogallo Carchi	1721948592
Tesorero(a)	Manuel María Pacheco Rodriguez	1705065157
Sindico	Byron Leonel Collaguazo Jaramillo	1715224240

TERNA 2		
CARGO	NOMBRE	N° DE CEDULA
Presidente	Héctor Gustavo Ochoa Loayza	1701751917
Vicepresidente	Verónica Elizabeth Collaguazo Jaramillo	1713672408
Secretario(a)	Carlos Andrés Chilcañan Manitio	1720623832
Tesorero(a)	Segundo Klever Paillacho Cutí	1714245212
Sindico	Renso Fabián Guzmán Molina	1713662573



Que, con sumilla insertada en el memorando MAGAP-CZ2-2017-1624-M de 15 de mayo de 2017, la señorita Ministra de Agricultura y Ganadería procedió a designar el Cabildo de la Comuna Chiche Anejo mismas que estarán integradas por: Ángel Manuel Paillacho, María Eugenia Almeida Rodríguez, Christian Medrano Chillogallo Carchi; Manuel María Pacheco Rodríguez; y, Byron Leonel Collaguazo Jaramillo;

Que, la Ley de Organización y Régimen de las Comunas expresa que el Cabildo de las Comunas se designa mediante Asamblea General, en el mes de diciembre de cada año, con la concurrencia de todos (as) las personas que conste en el registro de habitantes de la Comuna así también que en caso de acefalia o disensión el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca hoy Ministerio de Agricultura y Ganadería designará el cabildo que representara en el año siguiente a la Comuna;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 4; y, 13 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo y artículo 11, numeral 1.1., literales ii) y II) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Cabildo 2017 de la Comuna Chiche Anejo, con domicilio en la parroquia de Pumbo, Provincia de Pichincha, integrados de la siguiente manera:

CARGO/ FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PRESIDENTE	Ángel Manuel Paillacho	1709635344
VICEPRESIDENTE	María Eugenia Almeida Rodríguez	1716827967
SECRETARIO	Christian Medrano Chillogallo Carchi	1721948592
TESORERO	Manuel María Pacheco Rodríguez	1705065157
SÍNDICO	Byron Leonel Collaguazo Jaramillo	1715224240

Artículo 2.- El Cabildo designado durará en sus funciones desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- El Cabildo a más de lo derechos, deberes y obligaciones estipuladas en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, en el Estatuto y en el Reglamento Interno de la Comuna Chiche Anejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas a la buena marcha de la comuna:

- Actualizar el Registro de Comuneros, con el fin de incorporar al registro de comuneros a todos los habitantes que residan en el lugar y manifiesten su voluntad de ser parte de la Comuna Chiche Anejo;
- Dar a conocer el Estatuto y su Reglamento Interno a todos los Comuneros a fin mantener una convivencia armónica entre sus miembros;



Ministerio
de Agricultura y Ganadería

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código Postal: 170516
Telf.: (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

- Elaborar o reformar el Reglamento de Elecciones y sociabilizar el mismo previo a su aprobación y posterior registro ante este Ministerio;
- Convocar al proceso eleccionario para la designación del Cabildo para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el mes de diciembre conforme lo determina el artículo 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas; y,
- Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y demás disposiciones legales.

Artículo 4.- El Cabildo designado tendrá las funciones de implementar los mecanismos adecuados a fin de que se establezca la convivencia armónica, el desarrollo y progreso de la Comuna.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE la notificación de la presente Resolución a la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme lo establece el artículo 126 numeral 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) a la Comuna Chiche Anejo.

Artículo 6.- RESPONSABILIZAR a la Coordinador Zonal 2 del Ministerio de Agricultura y Ganadería Del seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de que la misma sea publicada en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en la Ciudad de Quito, a **27 JUL 2017**


Vanessa Cordero
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

